

REF: SUCESION INTESTADA RAD. No. 00028/2022  
CAUSANTE: ISIDORO IBAÑEZ SILVA Y MARIA ALEJANDRINA BARBOSA DE IBAÑEZ.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VENECIA CUNDINAMARCA**

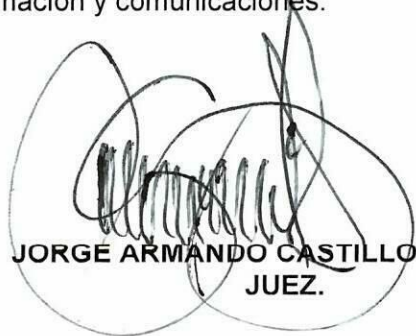
Venecia, Cundinamarca, Abril Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

El Juzgado, atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al Despacho se encuentra para fallo Acción de Tutela radicada bajo el No. 00010 del cursante año 2023, el cual tiene carácter preferencia en su trámite.

Surtido como se encuentra el Emplazamiento en cumplimiento a lo normado para el efecto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 y 490 del Código General del Proceso, ordenado en auto del pasado (10) de noviembre del año 2022; en consecuencia de ello, señálese el día ( 09 ) del mes de Mayo del año en curso 2023, a partir de las (10am) para la Diligencia de Inventario y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Por Secretaria del Despacho procédase de conformidad con lo aquí ordenado, de manera oportuna y eficaz, dando cumplimiento a lo establecido para el efecto por el Decreto 806 de 2020, declarado permanente mediante la Ley 2213 de 2022, privilegiándose el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

  
**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.**  
**JUEZ.**